Bogotá D.C., 06 de julio de 2023.

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
ROSA YOLANDA SÁNCHEZ ALDANA
Directora de Logística

REFERENCIA: ADICIÓN Y PRÓRROGA No1. CONTRATOS 416 – 2022 Y 427-2022, GRUPOS 3 Y 8.

ASUNTO: MANIFESTACIÓN INTERES EN ADICIÓN Y PRORROGA DE LA REFERENCIA.

Respetados señores,

Atendiendo a lo comunicado en el documento con número E-2023-003947, remitimos contestación en los siguiente términos:

- **INDICE DE PRECIOS DE ALIMENTOS – IPA**

Dados los distintos estudios economicos realizados por el DANE, el sector de los alimentos sufrió un incremento en sus precios del 27,82% para la vigencia inmediatamente anterior y actualmente -junio 2023- tal y como lo manifiesta esta entidad en comunicación anterior, el acumulado se encuentra en un indice equivalente del 15,66%.

Dicho esto, se puede observar la gran fluctuación en los valores de este sector que reflefan en últimas la volatilidad de los mercados, impactando directamente el músculo financiero de los contratistas, quienes han tenido que soportar y llevar en este sentido, el sobrecosto de los productos e insumos que se requieren para la operación.

La entidad en su analisis desconoce totalmente que la parte fundamental del objeto de este contrato son los alimentos, que en calculos de los movimientos economicos, con el indice del año anterior y las fluctuaciones mensuales del presente, se alcanza un promedio del 18%, es decir, por concepto de UNICAMENTE IPA el incremento postulado por esta entidad del 15%, resulta insignificante.

- **INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO – VIGENCIA 2023**

Es de conocimiento público, que las regulaciones para el pago del recurso humano para la presente vigencia determinaron un incremento en el salario minimo equivalente al 16%. Este factor recae de forma directa sobre el 20% del valor total de los contratos, pues es este el porcentaje que se utiliza para el pago de las nominas y todo el personal que se requiere para ejecutar este contrato.

Este solo factor, puede dar cuenta, de que el incremento propuesto por la USPEC del 15% resulta TOTALMENTE INSUFICIENTE para resanar las pérdidas económicas que se han sufrido por las variaciones de los precios y de los costos financieros en que se incurren por los retrasos en los pagos de la facturación.

- **SOBRECOSTOS FINANCIEROS**

El desequilibrio económico causado por la operación de este tipo de contratos en sectores como el de alimentos, ocasiona de forma constante multiples perdidas y un bajo o nulo flujo de caja, que lleva a utilizar fuentes externas para la obtención de recursos que permitan seguir cumplimiendo con los términos contractuales.

Dichas herramientas son principalmente los apalancamientos o prestamos de las entidades financieras o de aquella que prestan el servicio de 'FACTORING', para lo que en la dinamica comercial se hace la compra de facturas, descrito así, podemos resaltar que incluso estas entidades financieras han decidido no prestar o cancelar los servicios en virtud de la baja calificación de entidades como la USPEC, que en pocas palabras, representan un nivel de resgo alto, dadas las carteras retenidas por términos incluso superiores a un año.

En los casos en los que sí se logra un aporte de recursos o un 'FACTORING', nos encontramos con tasas de intereses por sobre el 2,5%, situación que representa una imposibilidad de cubrir dichos costos con un incremento del 15% para estos contratos, pues si la facturación se ve retrasada en meses, hay imposibilidades de pago que causan perdidas en virtud de las tasas cobradas por esas instituciones de las que dependemos.

- **PAGOS REPRESADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD**

Los distintos recursos económicos de la facturación que se ve retrasada, encuentra su fundamento en multiples requerimientos de la entidad y de la interventoría, que claramente ayudan a este interminable movimiento descordinado, para el cumplimiento de cada una de las obligaciones que recaen sobre las partes.

El accidentado proceso de facturación a ocasionado, como lo mencionamos en oportunidades anteriores, que se hayan utilizado una suma superior a cuarenta y un mil ciento setenta y un millones quinientos setenta mil seiscientos trece pesos ($41.171.570.613), sin recibir pago alguno por los meses que ya han sido

debidamente facturados. Por lo cual, como contratistas, nos encontramos en un margen de pérdidas ecónomicas y en un estado en que la entidad ni la interventoría han apoyado la labor, dejandonos en desventaja.

- **PLAN DE CONTINGENCIA**

Adicional y no menos importante, se ha solicitado, por la facultad otorgada por la oferta técnica mínima, la aprobación de los planes de contingencias: CPMSACS ACACIAS – EPMSC VILLAVICENCIO – EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO, para los que a la fecha no hemos obtenido respuesta o pronunciamiento favorable. Situación que es evidente y verificable, pues bien se conoce el estado de deterioro de la infraestructura de los ranchos mencionados. ARDIKO A&S S.A.S, ha desarrollado acciones, invirtiendo recursos propios para dicho caso, lo que ha llevado a incrementar la brecha del desequilibrio económico descrito.

- **REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS – NOTA 5 'ANEXO CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN'**

El anexo de condiciones generales de participación contiene la NOTA 5, que dicta:

> ***NOTA 5***[1]. *Los precios fijados desde la firma del contrato podrán ser revisados y modificados por las partes, en los casos previstos por la ley debidamente soportados y tras la verificación de la disponibilidad presupuestal de la entidad. En caso de existir interventoría esta deberá dar concepto y aprobación para avalar el ajuste. La USPEC podrá solicitar a los contratistas durante la ejecución, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por el INPEC, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación, así como de las estaciones de policía, Unidades Tácticas y/o CPAMSE. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud del INPEC deban ser atendidos.*

Tal y como se contempla en los términos que rigen nuestra relación contractual, las partes -CONTRATISTAS Y USPEC- cuentan con la facultad de realizar el estudio pertinente de las situaciones que influyen en los precios y que generan un desequilibrio económico, volviendo excesivamente onerosa la operación, que es lo que efectivamente a ocurrido.

[1] Anexo 'Condiciones generales de participación -DEFINITIVO- ', LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-036-2022 – Nota 5, Página 57 de 132.

- **SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA OFERTA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

Dadas las descripciones de los apartados anteriores, solicitamos de manera atenta a la entidad la reconsideración de la oferta de reajuste de precios dada en una etapa anterior, pues los motivos expuestos dan fe, de que el 15% resulta insuficiente para que la operación siga siendo viable y con un margen de rentabilidad, que es el fin último de nuestra acrividad económica.

Siendo así, solicitamos que se considere un incremento de la siguiente forma:

1. INCREMENTO DE SALARIO MÍNIMO: 16%

 PORCENTAJE TOTAL DEL CONTRATO DESTINADO A LA MANO DE OBRA: **20%**

 Solicitamos que el 16% sea incrementado a la suma a la que equivalga el 20% del total de cada uno de los contratos, por el concepto relacionado en este ítem.

2. IPA: 27,82%

 PORCENTAJE TOTAL DEL CONTRATO DESTINADO A OTROS Y ALIMENTOS: **80%**

 Solicitamos que el 27,82% sea incrementado a la suma a la que equivalga el 80% del total de cada uno de los contratos, por el concepto relacionado en este ítem.

- **OPCIÓN DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ERONES**

"PAGO DE CAJAS ESPECIALES, DTB Y CAJA INPEC MATRIZ INTERNOS"

Es claro que para la ejecución del presente contrato y en calidad de contratistas nos corresponden una serie de obligaciones que deben ser canceladas y que se han visto igualmente afectadas por la falta de recursos económicos, por la ausencia de flujo de caja y por la demora en los pagos a cargo de la entidad, solicitamos que esas obligaciones que recaen en nuestra calidad de parte, tales como PAGO DE BONIFICACIONES – SERVICIOS PÚBLICOS – PROYECTOS PRODUCTIVOS, sean cobrados o descontados por medio de NOTAS CRÉDITO sobre las facturas que han sido radicas y se abonen directamente por la USPEC a cada ERON.

La aceptación de esta adición y prorroga para los contratos anteriormente citados depende de la entidad en el sentido que **reconsidere el porcentaje de incremento de los precios, determinando y fijando un aumento real del 25,46% y que sean aplicados con retroactivo desde el 01 de enero de 2023**, así como el apoyo por parte de la dirección de logística para el debido pago de los montos que adeuda la entidad a la fecha y el estudio y aprobación de los planes de contingencias y demas apartados que componen el presente documento.

Cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL
ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
C.C. 52116979
ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S
NIT. 830053360-5